



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO QUE INDICA.**

EXENTA Nº 000874

Santiago, 06 JUN 2014

VISTOS:

1. Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f) y 6º, del D.F.L. Nº 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
3. Los contratos de arrendamiento de 23 de Abril de 2009 y 28 de Mayo de 2009, entre la Dirección del Trabajo y la Sociedad Inmobiliaria Losiram Limitada;
4. La Resolución Exenta Nº740, de 07 de Julio de 2009 y Resolución Exenta Nº741, de 07 de Julio de 2009, de la Sra. Directora del Trabajo, de la época.
5. La modificación de contrato de arrendamiento de fecha 26 de Mayo de 2014, entre La Sociedad Inmobiliaria Losiram Limitada y la Dirección del Trabajo.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de Abril de 2009 y 28 de Mayo de 2009, la Dirección del Trabajo celebró contratos de arrendamiento con la Sociedad Inmobiliaria Losiram Limitada, respecto al inmueble de su propiedad y un estacionamiento, ubicados en calle Providencia Nº729, Santiago y una sala multiuso ubicada en calle Providencia Nº 729, Santiago, para el uso exclusivo de oficinas de la Dirección del Trabajo, esto es, la Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Oriente.
2. Que, con Ordinario Nº 0934, de 10 de Marzo de 2014, de la Sra. Directora del Trabajo de la época, que solicita

autorización para modificar contrato de arrendamiento de oficinas de la Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Oriente.

3. Que, con Ordinario N° 0539, de 4 Abril de 2014, del Sr. Director de Presupuestos, se autoriza el contrato.

4. Que, con Ordinario N° 1626, 05 de Mayo de 2014, del Sr. Director del Trabajo, se solicita cambio en autorización de modificación fecha de contrato de arrendamiento de la Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Oriente.

5. Que, vía mail, de 28 de Mayo de 2014, se remite a esta institución, Memorándum N° 171, de Jefa de Sector Inversiones de la Dirección de Presupuestos, donde autoriza establecer el 01 de Mayo de 2014 como fecha de inicio de modificación de contrato.

6. Que, con fecha 26 de Mayo de 2014, entre la Sociedad Inmobiliaria Losiram Limitada y la Dirección del Trabajo se ha suscrito modificación de contrato de arrendamiento, ya individualizado, para uso de oficinas de la Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Oriente.

7. Que, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades a que se ha hecho referencia en el Considerando anterior.

RESUELVO:

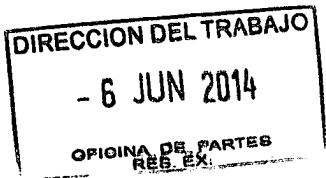
1.- APRUÉBASE la modificación de contrato de arrendamiento del inmueble ya individualizado, suscrito con fecha 26 de Mayo de 2014, entre la Sociedad Inmobiliaria Losiram Limitada y la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente resolución;

2.- AUTORÍZASE a contar del 01 de Mayo de 2014, un gasto mensual de UF 707,52 (setecientos siete como cincuenta y dos Unidades de Fomento), por concepto de arriendo de los inmuebles ubicados en Avenida Providencia N° 729 y 745, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Oriente. Los pagos correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 se realizarán con cargo a las Leyes de Presupuesto que se dicten para esos años, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y el contrato se encuentre vigente.

3.- PÁGUESE a la Sociedad Inmobiliaria Losiram Limitada, Rut N° 76.006.996-5, la suma mensual de UF 707,52 (setecientos siete como cincuenta y dos Unidades de Fomento), por concepto

de renta de arrendamiento de inmuebles ya referidos, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera de la modificación de contrato, suscrita con fecha 26 de Mayo de 2014.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RAFAEL PEREIRA LAGOS
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO(S)

JLT/SCO/CML/FHC/fgm
Distribución
DRT Oriente
U. de Finanzas
Inmuebles
Of. De Partes

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO ORIENTE

En Santiago, a 26 de Mayo de 2014, comparece por una parte, la Sociedad Inmobiliaria Losiram Limitada, Rut N° 76.006.996-5, representada legalmente por Don Luis Bernardo Orbelli, argentino, casado, Factor de Comercio, Cedula Nacional de Identidad para Extranjeros N° 21.308.552-2 y por Don Juan Jara Pérez, chileno, casado, abogado, Cedula Nacional de Identidad N° 9.038.017-6, todos domiciliados para estos efectos en calle Triana N° 849, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante "la arrendadora", y por la otra, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Director(S) don Rafael Pereira Lagos chileno, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 7.980.745-1 ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "la arrendataria" o indistintamente "La Dirección".

PRIMERO:

Que, con fecha 23 de Abril de 2009 y 28 de Mayo de 2009, la Sociedad Inmobiliaria Losiram Limitada y La Dirección del Trabajo, suscribieron contratos de arrendamiento respecto al inmueble de su propiedad y un estacionamiento, ubicados en calle Providencia N°729, Santiago y una sala multiuso ubicada en calle Providencia N° 729, Santiago, para el uso exclusivo de oficinas de la Dirección del Trabajo, esto es, la Dirección del Trabajo Oriente, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°740, de 07 de Julio de 2009 y Resolución Exenta N°741 de la Sra. Directora del Trabajo, de la época.

SEGUNDO:

Que por el presente acto, las partes vienen a modificar los contratos vigentes, a partir del 1 Mayo de 2014, en el sentido de establecer que la arrendadora entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, los inmuebles de su propiedad y un estacionamiento, ya individualizados, ubicados en calle Providencia N° 729, Santiago, Rol 507-4 de una superficie de 1.147 metros cuadrado y Providencia N° 745, Rol N° 507-5, de una superficie de 268 metros cuadrados, sumando en total la superficie arrendada la cantidad de 1.415 metros cuadrados, con el objetivo de ser destinados a uso exclusivo de oficinas de La Dirección.

TERCERO:

También se modificará la renta de arrendamiento que corresponderá a la suma mensual de UF 707,52 (setecientas siete coma cincuenta y dos Unidades de Fomento), por concepto de arriendo de las propiedades singularizadas precedentemente, suma que será pagada dentro los primeros cinco días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente. El pago se efectuara mediante deposito de la cuenta corriente N°000-53233-09, Oficina Central del Banco de Chile, a nombre de Inmobiliaria Lorisam Ltda., sirviendo de suficiente comprobante de pago la boleta de depósito.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica y agua potable.

CUARTO:

El presente contrato, tendrá duración de cinco años, a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento y tendrá término anticipado, a partir del tercer año de vigencia. Se entenderá renovado, automáticamente por periodos iguales y sucesivo de cinco años, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con lo menos ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, autorizando el arrendador a la Dirección, para hacer las reparaciones y modificaciones pertinentes a fin de dejar la propiedad habilitada para oficina. Los gastos por estos conceptos serán de cargo de la Dirección.

SEXTO:

Serán obligaciones de la Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 2) Mantener las propiedades arrendadas en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de los inmuebles, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al termino del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición el arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el ultimo día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

SEPTIMO:

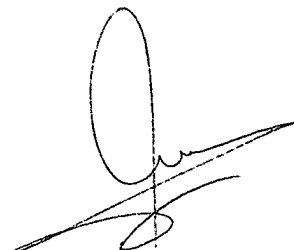
Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO:

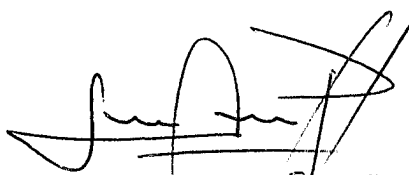
El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO:

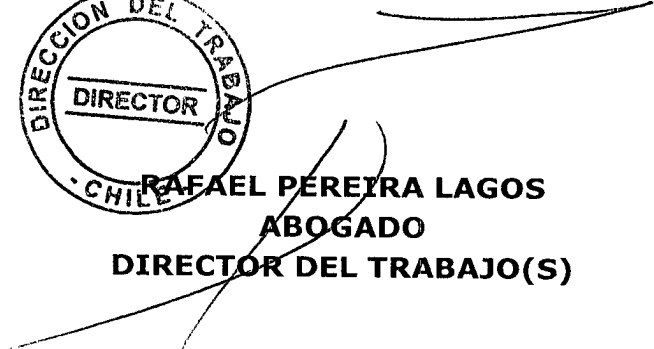
La personería de don Rafael Pereira Lagos, para representar a la Dirección del Trabajo, consta en Resolución N°161, de fecha 25 de Marzo de 2014, que lo nombra como Subdirector del Trabajo, y en la Resolución Exenta N°1440 de 15 de diciembre de 2008, de delega facultades en el Subdirector del Trabajo. El poder con que actúan el Sr. Orbelli y el Sr. Jara, consta en escritura pública de modificación y cesión de derechos de la Inmobiliarias Losiram Limitada, otorgada en la 16° Notarias de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, el 15 de Abril de 2011. Documentos que no se insertan por entenderse conocidos de las partes.



LUIS BERNARDO ORBELLI
REPRESENTANTE LEGAL
ARRENDADORA



JUAN JARA PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
ARRENDADORA



RAFAEL PEREIRA LAGOS
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO(S)